



SAC DISPOSITIVO PSICO REGLAMENTO

El presente Reglamento Interno para la y el Profesional Prestador de Psico, tiene aplicación en los Partidos de: Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre, Pilar, Escobar, San Martín, Malvinas Argentinas, San Miguel, José C. Paz, Tres de Febrero y Ciudad de Buenos Aires, que conforman el Distrito XV del Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, cuyas cláusulas detallamos:

1. Los Profesionales Prestadores deberán estar Matriculados en el Distrito XV, estar al día con sus obligaciones de colegiados, y poseer un seguro de mala praxis además de cumplir con los requerimientos del equipo coordinador del Sistema.
2. Los Prestadores deberán cumplimentar en todo las exigencias en materia impositiva en vigencia, con la Ley 10306, con el Código de Ética vigente y con la Habilitación de Consultorio, ya sea habilitación de atención presencial y remota.
3. Deberán contar con consultorio de atención dentro de la jurisdicción de los partidos mencionados y poseer la habilitación del mismo emitida por el Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Provincia de Bs.As. Los prestadores que no puedan ser ubicados en el domicilio declarado como consultorio, serán excluidos del listado.
4. Los Profesionales Prestadores que cumplieren con las cláusulas del presente reglamento quedará integrado a Psico a través de entrevista con el Coordinador Zonal, donde se le informará lo relativo al funcionamiento Institucional de la Prestación, quedará incorporado en tanto se comprometa a cumplir el presente reglamento y los requerimientos que serán comunicados en la entrevista.
5. El Prestador que desee renunciar a Psico ha de informarle nota mediante a su Coordinador Zonal quien remitirá dicha información a la Coordinación General.
5. En caso de registrarse una deuda mayor a dos (2) cuotas con el pago de su matrícula, el profesional quedará automáticamente excluido del sistema y podrá solicitar la reincorporación luego de transcurrido seis (6) meses de regularizada su situación.
6. El Profesional Prestador se compromete a atender al paciente dentro de este Sistema por un plazo mínimo de cuatro (4) meses sin límite de sesiones, quedando a convenir entre las partes la continuidad y condiciones del tratamiento.
7. En caso de pedir la baja del Sistema, el Prestador deberá continuar con la atención a los pacientes que se encuentren dentro del periodo de cuatro (4) meses estipulados en el presente Reglamento.
8. Queda totalmente prohibido al Profesional Prestador, toda contratación por fuera del sistema con el paciente que haya admitido por este medio, como así mismo cobrar arancel alguno por fuera de la Orden de Consulta, mientras se encuentre dentro de los cuatro meses siguientes a la admisión.



9. Los honorarios por Prestaciones los fijará el Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires Distrito XV, según el listado de prácticas y aranceles que serán elaborados por el equipo de coordinación, y aprobadas en reunión de Consejo Directivo.
10. Cada prestación, tendrá un arancel, acordado y definido por el Consejo Directivo del Colegio de Psicólogas y Psicólogos del Distrito XV, los cuales tendrán como referencia el valor de la UP y se ajustarán periódicamente. Dichas modificaciones serán comunicadas de manera oficial y se publicarán en la página del Colegio.
11. Las prestaciones ofrecidas por el Dispositivo y sus Códigos: 01-Atención Individual, 02- Orientación a Padres, 03- Terapia de Pareja; 04- Terapia de Grupo Familiar; 05- Atención a Domicilio; 05- Orientación Vocacional; 06- Acompañamiento por Adopción; 07- Psicodiagnóstico; 08- Psicodiagnóstico de Roscharch; 09 Neurocognitivo; 10- Coparentalidad; 11- Revinculación Familiar.
12. Cada vez que una Prestadora o Prestador recibe una derivación del equipo de Admisores, deberá informarlo por mail en el plazo de 5 días hábiles indicando la información en el siguiente orden: nombre del paciente, N° de DNI, fecha de inicio de tratamiento, de esta manera se le da el alta o baja administrativa al tratamiento.
13. En el marco de las normas vigentes que regulan el ejercicio profesional es obligación del Psicólogo elaborar una Historia Clínica para cada consultante al que se brinda prestación, debiendo presentar copia cada vez que la coordinación o las autoridades del Colegio lo requieran previo aviso por causa justificada. Cada paciente admitido tendrá un N° de historia clínica que coincidirá con su número de DNI y que quedará asentado en los registros de la secretaria del Colegio de Psicólogos Distrito XV.
14. Así mismo, los Profesionales Prestadores deberán informar a la Coordinadora Zonal del cierre de la historia clínica correspondiente y el motivo de cierre en cada caso que se produzca el alta de un tratamiento, sea por indicación o por abandono, o bien el alta dentro del encuadre institucional una vez transcurridos los cuatro meses desde el momento de la admisión.
15. La o el Profesional Prestador deberá hacer efectiva la rendición de todas las prestaciones entre los días 5 y 10 de cada mes, presentado la planilla de asistencia firmada al mail del Dispositivo PSICO de pertenencia. En el caso de ser entrevistas con modalidad remota, presentar constancia de asistencia a las sesiones.
16. Los coordinadores de cada Dispositivo convocarán en forma periódica a reuniones de prestadores con el objetivo de generar lazos de fortalecimiento en común, en un marco de trabajo teórico-clínico, notificar de las novedades que comprometen al equipo de prestadores y promover el servicio de acuerdo con las pautas que establezca el Consejo Directivo. Las reuniones serán de Marzo a Diciembre, la asistencia y participación será de al menos 5 reuniones que serán programadas obligatorias, en el transcurso de un año calendario, para permanecer en el equipo.
17. Los admisores deberán comunicar al Colegio en forma fehaciente los datos que le serán requeridos a fines estadísticos con el objeto de sistematizar la información de manera institucional. Promover la circulación de Pacientes para que las derivaciones sean equitativas y respeten los criterios de cercanía, especialidad y asistencia a las reuniones del Dispositivo.



18. Las tareas de los coordinadores y admisores, tendrán un año de duración, luego se evaluará en cada caso por votación en la mesa directiva la renovación del mismo.
19. El Colegio de Psicólogos de la Provincia de Bs. As. Distrito XV tendrá a su cargo la realización de una Cartilla de Prestadores que estará dividida por zonas y en la que constarán los nombres, datos de contacto, y prácticas que informen los profesionales. Esta cartilla estará a disposición de los admisores, solo se publicarán los nombres de los prestadores que conformen el equipo de trabajo de cada zona del Distrito XV.
20. El Colegio de Psicólogos de la Provincia de Bs.As. Distrito XV se reserva el derecho de modificar total o parcialmente este Reglamento Interno, previa notificación a los Profesionales Prestadores.
21. Declaro bajo juramento reunir las condiciones para ser Prestador del Pisco, conocer la reglamentación precedente, la cual me comprometo a cumplir, en San Isidro, a los días del mes de de 20.....

Nombre:

Matrícula:

Firma del Profesional Prestador: